Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la prestación del Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (Régimen Ordinario, Nivel Central Partida 4), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PARK AUTO, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JORGE LUIS MORENO LEÓN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María del Carmen Jezabel Aldana Fernandez, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación de Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (Régimen Ordinario, Nivel Central Partida 4), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002761-2021 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 06 de enero de 2021, documento que se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 26 de febrero de 2021 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E23-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34,292 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Titular de la Notaría Pública número 80 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 363802.

II.2.- El. C. Jorge Luis Moreno León, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 36,538, de fecha 25 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Titular de la Notaría Pública número 80 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 363802* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, en cualquier forma toda clase de inmuebles destinados al establecimiento de negociaciones industriales, comerciales, estacionamientos públicos,

pensiones y cualquier tipo de servicios para toda clase de vehículos incluyendo estacionamientos de autoservicio.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PAU070322DGA**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Hamburgo número 70, Interior 202, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México; teléfonos: 5533-1455 al 59 y correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (Régimen Ordinario, Nivel Central Partida 4), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$250,346.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$625,866.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** mensualmente a mes vencido al Administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y lo Términos y Condiciones se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
"EL PROVEEDOR" entregará mensualmente a mes vencido al Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe, lo siguiente:

- Una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen, la cual debe de contener:

- El servicio prestado.
- El número de lugares utilizados en el período de facturación.
- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.
- Número de Contrato y Fianza.

- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico integrado en **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Archivo XML en medio magnético y/o el enlace al portal de recepción de factura del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con Domicilio Fiscal en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y R.F.C. IMS-421231-I45, que amparen el servicio proporcionado.

- Bitácora de registro de vehículos (Anexo 2)

El Área administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de la cuenta presupuestal 42062442 "Contratación de pensiones de estacionamiento", información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Administrador del Contrato y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, autorizada por el Administrador del Contrato, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral VIII de estos Términos y Condiciones, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago del servicio se efectuara en pesos mexicanos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, en los plazos normados por la Dirección de Finanza, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para Tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir el Comportante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica CFDI para **"EL INSTITUTO"** la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **"EL INSTITUTO"** y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá proporcionarse las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de autoservicio o de acomodadores de vehículos de conformidad con lo establecido el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", deberá prestar el servicio de estacionamiento y pensión, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", en los domicilios que se encuentran descritas en la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR" como Anexo 2 (dos)** y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio de conformidad con lo

previsto en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por cada día de atraso en cumplimiento de la fecha de inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VIII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción de conformidad con lo señalado en el numeral IX de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. María del Carmen Jezabel Aldana Fernandez, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de marzo de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" PARK AUTO, S.A. DE C.V.
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. JORGE LUIS MORENO LEÓN** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNANDEZ
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S1M0068

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002761-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 023 RECIBIDO EL 05/01/2021 SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS A NIVEL CENTRAL DEL IMSS.

Fecha Elaboración: 06/01/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 13,944,270.00
Cuenta: 42062442 Contrat. Pensiones de Estacio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
86.9	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,260.0	1,257.4
1,173.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ 00

Se firma por suficiencia de conformidad con el Memorándum Interno 099001EB301[illegible] de diciembre de 2020 suscrito la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central

Clave: 6170-009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1.- "Anexo Técnico"

1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de estacionamiento y pensión que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

2. Tipo de contrato

❖ Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos para las partidas de la 1 a la 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual	Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses	Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	160	400	1,600	4,000
2	Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	80	200	800	2,000
3	Durango Nos. 289 y 291. Cozumel 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700	44	110	440	1,100
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	24	60	240	600
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000	16	40	160	400
Totales		**324**	**810**	**3,240**	**8,100**

❖ Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Partida	Domicilio de los Inmuebles	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual	Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses	Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses
6	Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	21	27	210	270
Totales		**21**	**27**	**210**	**270**

3.- Características del Servicio

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.

Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros al domicilio de los inmuebles de Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2 del presente Anexo Técnico, los cuales serán verificados con el apoyo de los mapas de Google.

Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.

Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

"EL LICITANTE" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.

Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:

- Nombre del Usuario.
- Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.

El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el Jefe del Área de Servicios Administrativos proporcione, la cual será entregada a **"EL PROVEEDOR"** cuatro días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará **"EL PROVEEDOR"** exento de entregar mensualmente los tarjetones.

Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de **"El PROVEEDOR"**, quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.

En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo al Instituto y en un plazo no mayor a 48 horas sin que el usuario se vea afectado con la continuidad del servicio, hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del Administrador del Contrato, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" del servicio se abstendrá de estacionar los vehículos en vía pública, o en banquetas, en caso contrario de aplicar una deductiva.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato para Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de IMSS-Bienestar, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo optativa la pernocta para los vehículos no Institucionales. La bitácora se deberá entregar en los primer 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato de Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de IMSS-Bienestar, la Bitácora de Registro de Vehículos **(Anexo 2)** de este Anexo Técnico

"EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

4. Vigencia

1. El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

GLOSARIO:
Bitácora.- Documento que acredita el uso y devengo físico del estacionamiento.
CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CUCOP.- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
I.V.A.- Impuesto al Valor Agregado.
IMSS.-Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LAASSP.-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Nivel Central.-Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Pernocta.- Listado de la permanencia nocturna de los vehículos en el estacionamiento.
POBALINES.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social
RLAASSP.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAT.- Sistema de Administración Tributaria.
Servidor Público.- Trabajador adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.
SPEI.-Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
Tarjetón de estacionamiento.- Comprobante para ingreso al estacionamiento.
Vehículo Institucional.- Automóvil arrendado o propiedad por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de lugares de estacionamiento a contratar para vehículos institucionales y de servidores públicos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se evaluaran las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento para cada partida.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 26 y 27, inciso f) del 39 fracción I y II segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

V.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de estacionamiento y pensión, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico, verificable la distancia a través de los mapas de google y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

VI.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE", deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico.**

"EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

a) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigentes.
b) Currículum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido. Escrito bajo protesta de decir verdad, que **"EL LICITANTE"** cuenta con la capacidad máxima solicitada en la Partida en la que oferte.
c) Relación de los contratos similares realizados en el último año (2020) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.
d) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamientos vigente, que garantice a **"EL INSTITUTO"** el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.
e) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. El diagnóstico de la reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.
f) **"EL LICITANTE"** deberá acreditar a través de una impresión de los mapas de Google que los inmuebles que propone para la prestación del servicio de estacionamiento y pensión, se encuentran ubicados en un radio no mayor a 1500 metros al punto de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, que se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

VIII.- PENA CONVENCIONAL

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por lugar de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento *Numeral X, último párrafo Términos y Condiciones*	Entrega el último día hábil de cada mes *Numeral X, último párrafo Términos y Condiciones*	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	2% sobre el costo mensual del lugar de estacionamiento asignado en el que el tarjetón no se haya entregado.
Reparación de daño ocasionado a algún vehículo *Numeral VII, inciso e) Términos y Condiciones*	5 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño. *Numeral VII, inciso e) Términos y Condiciones*	Cada día de atraso en la reparación del daño	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.
Retirar o mover algún vehículo fuera del estacionamiento, sin autorización *Numeral 3, inciso l)*	El proveedor no puede retirar o mover fuera del estacionamiento ningún vehículo bajo su custodia sin autorización del	Por cada vehículo que el proveedor retire sin autorización	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Anexo Técnico	Administrador del Contrato *Numeral 3, inciso l)* *Anexo Técnico*		
Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta *Numeral 3, inciso m)* *Anexo Técnico*	Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento *Numeral 3, inciso m)* *Anexo Técnico*	Por cada vehículo que se encuentre fuera del estacionamiento	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.

X.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Administrador del Contrato y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.- Características del Servicio, inciso g) del Anexo Técnico.

Una vez verificado por **"EL PROVEEDOR"** que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo; asimismo, para acreditar el uso y devengo del estacionamiento, el usuario deberá de firmar la Bitácora de registro de vehículos **(Anexo 2)** que **"EL PROVEEDOR"** deberá de implementar y que contendrá: número de tarjetón, tipo de vehículo, placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera mensual al Administrador del Contrato para su revisión y proceso de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar mensualmente y debidamente elaborada la Bitácora de Registro de Vehículos **(Anexo 2)** del Anexo Técnico, al Administrador del Contrato en el Nivel Central y al Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

La División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos a través del Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, entregarán a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 4 (cuatro) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central y a la Jefatura del Departamento Administrativo en la Unidad del Programa de IMSS-Bienestar los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

XI.- PAGO

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** entregará mensualmente a mes vencido al Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe, lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen, la cual debe de contener:

  - El servicio prestado.
  - El número de lugares utilizados en el período de facturación.
  - El período de servicio.
  - El precio unitario antes de IVA.
  - Número de Contrato y Fianza.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.
- Archivo XML en medio magnético y/o el enlace al portal de recepción de factura del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen el servicio proporcionado.
- Bitácora de registro de vehículos **(Anexo 2)**

El Área administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de la cuenta presupuestal 42062442 "Contratación de pensiones de estacionamiento", información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Administrador del Contrato y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, autorizada por el Administrador del Contrato, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público

que este designe y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral VIII de estos Términos y Condiciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"EL PROVEEDOR"**, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK, INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**.

XII.- SUPERVISIÓN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XIII.- CALIDAD

"EL INSTITUTO" por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del Administrador del Contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral XXII.- Datos generales y notificaciones oficiales en los estos Términos y Condiciones.

XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

XVII.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

El contrato podrá continuar teniendo todos sus efectos legales, nuevamente cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

XVIII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

e) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

h) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XIX.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

XX.- PROPUESTA ECONÓMICA

"EL LICITANTE" deberá formular su Propuesta Económica en Moneda Nacional indicando el precio mensual y el costo de 10 meses, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se indican en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**.

En caso de que **"EL LICITANTE"** oferte una o más partidas y con un mismo inmueble para la prestación del servicio, el precio del servicio deberá ser igual para todas las partidas ofertadas.

"EL LICITANTE" deberá ofertar un inmueble alterno en caso que el titular no pueda prestar el servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con misma tarifa y sin cargo extra.

XXI.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXII.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado **"EL PROVEEDOR"** designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor **"EL INSTITUTO"** realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

XXIV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del Contrato, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social e Infonavit en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

XXV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

XXVI.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a **"EL LICITANTE"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento Legal o Normativo vinculado con este procedimiento.

XXVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos que se generen de la adjudicación de las partidas, fungirán como Administradores del Contrato de la siguiente manera:

Partida	Administrador
1, 2, 3, 4, 5	Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
	Auxiliar, Jefe del Área de Servicios Administrativos
6	Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
	Auxiliar, Jefe del Área de Servicio Generales

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de IMSS-Bienestar, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, de la partida 6.

BITÁCORA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

DATOS DEL ESTACIONAMIENTO

FACHA _____

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

DÍA	HORA		REGISTRO DE USUARIO		REGISTRO DE VEHÍCULO		OBSERVACIONES
	INGRESO	SALIDA	NOMBRE	FIRMA	TIPO	PLACAS	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos., de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S1M0068

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y JUNTA DE ACLARACIONES ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Anexo 1 "Anexo Técnico".
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020

1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

2. Tipo de contrato

- Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de cajones de estacionamiento y pensión establecidos para las partidas de la 1 a la 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

NIVEL CENTRAL

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Cantidad Mínima de lugares de estacionamientos mensual	Cantidad Máxima de cajones de estacionamientos mensual	Cantidad Mínima de cajones de estacionamiento 10 meses	Cantidad Máxima de cajones de estacionamiento 10 meses
1	Paseo de la reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	160	400	1,600	4,000
2	Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	80	200	800	2,000
3	Durango Nos. 289, 291 y 323, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700	44	110	440	1100
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafel, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500	24	60	240	600
5	Av. Revolución No. 1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000	16	40	160	400
TOTALES		**324**	**810**	**3,240**	**8,100**

- Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

ParkAuto®

IMSS BIENESTAR

Partida	Domicilio de los Inmuebles de IMSS BIENESTAR	Cantidad Mínima de lugares de estacionamientos mensual	Cantidad Máxima de cajones de estacionamientos mensual	Cantidad Mínima de cajones de estacionamiento 10 meses	Cantidad Máxima de cajones de estacionamiento 10 meses
6	Havre No. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	21	27	210	270
TOTALES		**21**	**27**	**210**	**270**

Estacionamientos propuestos:

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Ubicación del estacionamiento ofertado	Capacidad Mensual
1	Paseo de la Reforma No. 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	Varsovia N° 14 Col. Juárez, Ciudad de México	**280**
		Hamburgo N° 150 Col. Juárez Ciudad de México	**120**
		TOTAL	400

Varsovia 14, Col. Juárez

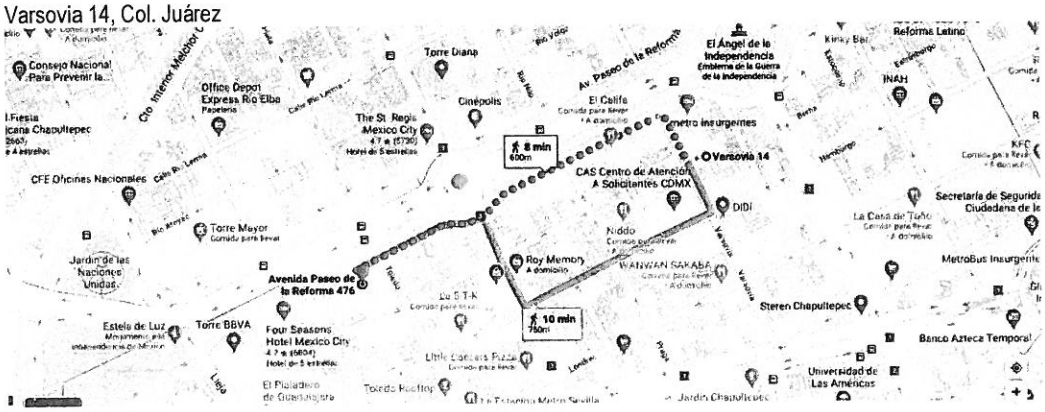

Hamburgo 150, Col. Juárez

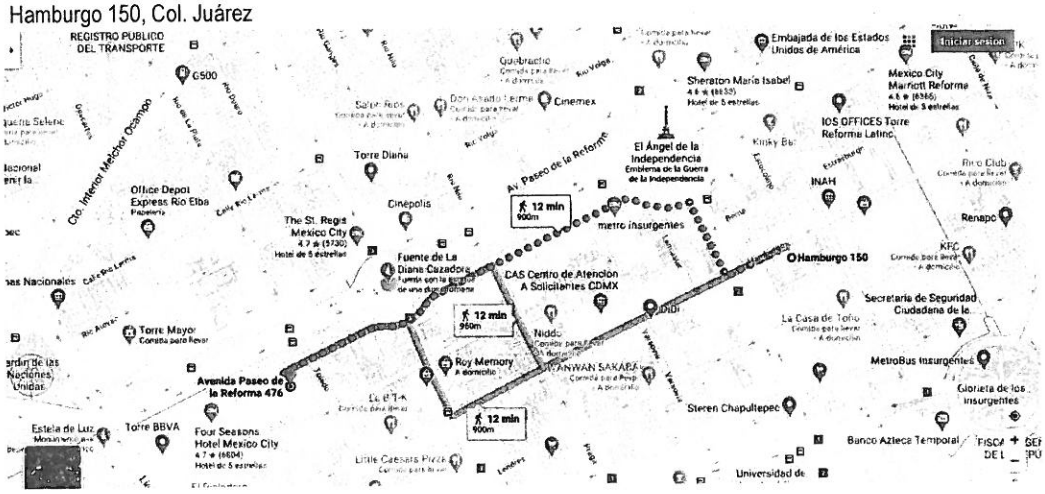

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Ubicación del estacionamiento ofertado	Capacidad Mensual
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX	Río Tigris N° 136-148 (Acceso por Río Lerma) Col. Cuauhtémoc Ciudad de México	**60**
		TOTAL	60

Río Tigris 136-148, Co. Cuauhtémoc

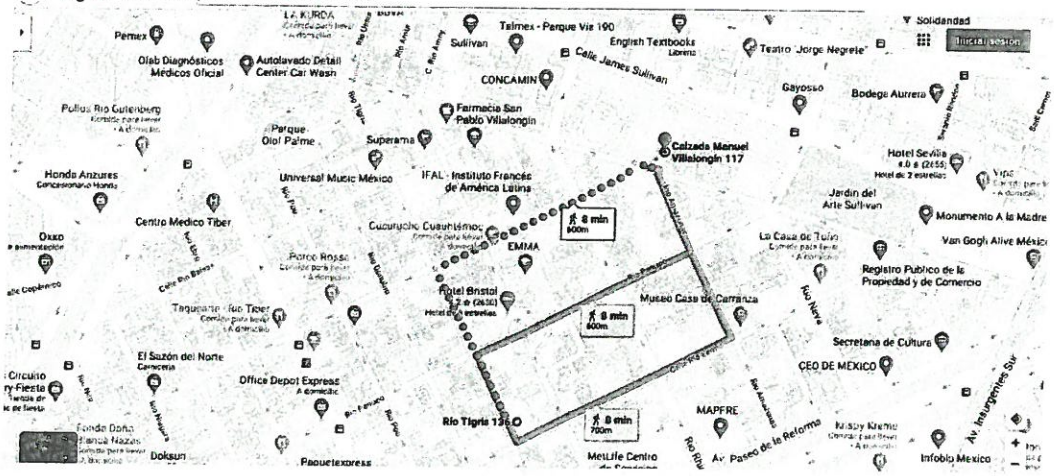

Partida	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	Ubicación del estacionamiento ofertado	Capacidad Mensual
6	Havre N° 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Cuidad de México, CP 06600	Niza N° 35, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México	**40**
		TOTAL	40

Niza 35, Col. Juárez

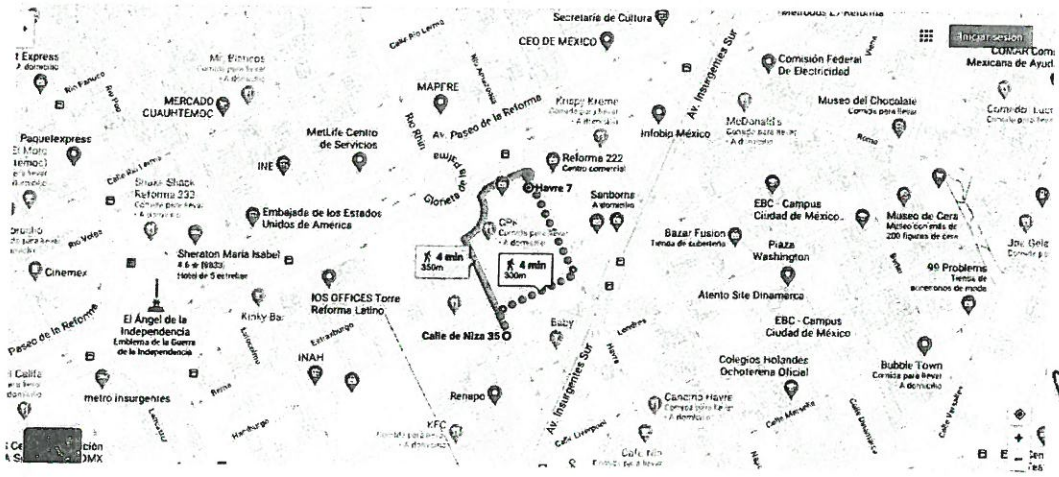

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

3.- Características del Servicio

a) El servicio se proporcionará las veinticuatro horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá ser proporcionado a través de la modalidad de Acomodadores de vehículos.

b) Los estacionamientos ofertados se ubican en un radio no mayor a 1,500 metros al domicilio de los inmuebles del Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2, del Anexo Técnico, los cuales podrán ser verificados a través de los mapas de Google.

c) Los estacionamientos ofertados cuentan con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezcan en operación, los cuales podrán ser supervisados de acuerdo al numeral XII de los Términos y Condiciones.

d) Los estacionamientos ofertados cuentan con una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

e) **"PARK AUTO"** acepta para su guarda y custodia única y exclusivamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.

f) **"PARK AUTO"** proporcionará de manera mensual los tarjetones (comprobantes de acceso al estacionamiento) y deberán de contener los siguientes datos:

- Nombre del Usuario.
- Datos de los vehículos autorizados: Marca, línea o sub-marca, modelo, No. de placas y color.

g) El tarjetón de estacionamiento será renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el administrador del contrato proporcione, la cual será entregada a **"PARK AUTO" cinco** días hábiles antes del final de cada mes.

h) Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de **"PARK AUTO"**, quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

i) El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

j) Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá entregar el tarjetón a el personal del estacionamiento, siendo a partir de entonces que el tarjetón permanecerá en el interior de las instalaciones del estacionamiento y será entregado al usuario cuando ingrese de nueva cuenta el vehículo.

k) En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"PARK AUTO"** proporcionará sin costo hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**, las solicitudes deberán ser vía correo electrónico o por oficio.

l) El personal de **"PARK AUTO"** por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del administrador del contrato, en caso contrario se aplicará una deductiva.

m) El personal de **"PARK AUTO"** tiene prohibido proporcionar el servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas, en caso contrario se aplicará una deductiva.

n) El personal de **"PARK AUTO"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato en el Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de IMSS-BIENESTAR, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo optativa la pernocta para los vehículos no institucionales, la Bitácora se deberá entregar en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicará una deductiva.

o) El personal de **"PARK AUTO"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato de Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de IMSS-BIENESTAR, la Bitácora de registro de Vehículos (Anexo 2) del Anexo Técnico.

p) El personal de **"PARK AUTO"** proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

q) El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados. A fin de garantizar la integridad de las unidades vehiculares, el administrador del contrato deberá proporcionar los datos de la o las personas que harán las visitas a los estacionamientos para que se les proporcione el acceso.

r) **"PARK AUTO"** proporcionará identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"PARK AUTO"** se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

4. Vigencia

1. El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE,CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Datos Adicionales

Park Auto, S.A. de C.V., proporcionará los siguientes datos, especificando quién de ellos será el contacto directo para recibir comentarios, reportes, quejas y/o solicitudes de servicio mediante correo electrónico.

Park Auto, S.A. de C.V.

R.F.C. PAU070322DGA
Representante Legal: Lic. Jorge Luis Moreno León
Domicilio Fiscal: Hamburgo No. 70, Desp. 202, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

Gerente de Pensiones: [redacted]
Teléfono de Oficina: 5533-1455 al 59 Ext. 156
Correo Electrónico: [redacted]
Dirección para recibir documentación: [redacted]

Datos para Transferencia Bancaria.

Banco: [redacted]
Nombre y No. Sucursal: [redacted]
Plaza: [redacted]
Cuenta: [redacted]
Clabe Interbancaria: [redacted]

Protesto lo Necesario

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, SUCURSAL, CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Anexo 2. "Términos y Condiciones".

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2021

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de Cajones de Estacionamiento, bajo la modalidad de Acomodadores de Vehículos.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de Cajones de Estacionamiento a contratar por Nivel Central y la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se evaluaran las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento para cada partida.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 27 y 27 inciso f) del 39 fracción I y II del párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- VIGENCIA

La vigencia del servicio y del contrato será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

V.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento y pensión, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico, se verificará la distancia a través de los mapas de google y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

VI.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

"PARK AUTO", presenta en el Anexo 1 su Propuesta Técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"PARK AUTO" integra en la siguiente propuesta los documentos que se mencionan a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

a) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura de cada estacionamiento vigente.

b) Currículum Vitae en el que demuestra que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido.

c) Relación de los contratos similares realizados en el último año (2020) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.

d) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamiento vigente, que garantice a PARK AUTO, el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.

e) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. El diagnóstico de la reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"PARK AUTO"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

f) **"PARK AUTO"** acreditará a través de una impresión de los mapas de Google que los inmuebles que propone para la prestación del servicio de estacionamiento y pensión se encuentran ubicados en un radio no mayor a 1500 metros al punto de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico.

g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, que se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"PARK AUTO"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

XIII.- PENA CONVENCIONAL

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo con el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XIV.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento *Numeral X, último párrafo* *Términos y Condiciones*	Entrega el último día hábil de cada mes *Numeral X, último párrafo* *Términos y Condiciones*	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	2% sobre el costo mensual del lugar de estacionamiento asignado en el que el tarjetón no se haya entregado.
Reparación de daño ocasionado a algún vehículo *Numeral VII, inciso e)* *Términos y Condiciones*	5 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño. *Numeral VII, inciso e)* *Términos y Condiciones*	Cada día de atraso en la reparación del daño	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.
Retirar o mover algún vehículo fuera del estacionamiento, sin autorización *Numeral 3, inciso l)* *Anexo Técnico*	El proveedor no puede retirar o mover fuera del estacionamiento ningún vehículo bajo su custodia sin autorización del Administrador del Contrato *Numeral 3, inciso l)* *Anexo Técnico*	Por cada vehículo que el proveedor retire sin autorización	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.
Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta *Numeral 3, inciso m)* *Anexo Técnico*	Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento *Numeral 3, inciso m)* *Anexo Técnico*	Por cada vehículo que se encuentre fuera del estacionamiento	10% sobre el costo del lugar de estacionamiento.

X. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se proporcionará las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y será prestado a través de la modalidad de Acomodadores de vehículos.

"PARK AUTO" acepta para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Administrador del contrato y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.- Características del Servicio, inciso g) del Anexo Técnico.

Una vez verificado por PARK AUTO que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá entregar el tarjetón a **"PARK AUTO"**, mismo que quedara en resguardo del estacionamiento, y en el momento de entregar el vehículo **"PARK AUTO"** verificara que se trate del mismo;

"PARK AUTO", implementará una bitácora de usuarios que contendrá: número de tarjetón, tipo de vehículo y placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera mensual al Administrador del Contrato en el Nivel Central y al Jefe del Departamento de Servicios Generales para su revisión y proceso de pago. Se solicitará al usuario que firme la Bitácora de asistencia (Anexo 2) del Anexo Técnico, de negarse a hacerlo, se emitirá un oficio indicando la negativa del usuario.

"PARK AUTO" entregará de manera mensual y debidamente elaborada la Bitácora de Registro de Vehículos (Anexo 2(del Anexo Técnico, al Administrador del Contrato en el Nivel Central y al Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

La División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos a través del Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, entregarán a **"PARK AUTO"** con cuando menos 5 (cinco) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio, para la emisión de los tarjetones del mes siguiente.

Por su parte, **"PARK AUTO"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central y a la Jefatura del Departamento Administrativo en la Unidad del Programa de IMSS-BIENESTAR los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"PARK AUTO"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo con lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

XI.- PAGO.

Para efecto del pago, "PARK AUTO" entregará mensualmente a mes vencido al Administrador del Contrato y/o Servidor Público que este designe, lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen, la cual debe de contener:

  - El servicio prestado.
  - El número de lugares utilizados en el período de facturación.
  - El período de servicio.
  - El precio unitario antes de IVA.
  - Número de Contrato y Fianza.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.
- Archivo XML en medio magnético y/o el enlace al portal de recepción de factura del CFDI emitidos por **"PARK AUTO"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen el servicio proporcionado.
- Bitácora de registro de vehículos **(Anexo 2)**

El Área administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de la cuenta presupuestal 42062442 "Contratación de pensiones de estacionamiento", información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Administrador del Contrato y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, autorizada por el Administrador del Contrato, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral VIII de estos Términos y Condiciones.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL NSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "PARK AUTO" se obliga a proporcionar en su oportunidad el numero de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de PARK AUTO SA DE CV, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"PARK AUTO" acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta **Bancarios para Transferencia Bancaria.**

Banco: [redacted]
Nombre y No. Sucursal: [redacted]
Plaza: [redacted]
Cuenta: [redacted]
Clabe Interbancaria: [redacted]

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "PARK AUTO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK y a través del esquema interbancario SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"PARK AUTO"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"PARK AUTO" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"PARK AUTO"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO".**

"PARK AUTO" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, SUCURSAL, CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

En caso de que **"PARK AUTO"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**.

XII.- SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue PARK AUTO, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que PARK AUTO, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XIII.- CALIDAD

"EL INSTITUTO" por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue "PARK AUTO", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, "PARK AUTO" se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de "PARK AUTO" procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgarán anticipos.

XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione PARK AUTO en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral XXII.- Datos Generales y Notificaciones oficiales en los Términos y Condiciones.

XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

XVII.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

El contrato podrá continuar teniendo todos sus efectos legales, nuevamente cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

XVIII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando "PARK AUTO" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando "PARK AUTO" no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

c) Cuando "PARK AUTO" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

e) Cuando se compruebe que "PARK AUTO", haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "PARK AUTO".

h) Cuando de manera reiterativa y constante, "PARK AUTO" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

i) Cuando "PARK AUTO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XIX.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública

XIX.- PROPUESTA ECONÓMICA

"PARK AUTO" formulará su propuesta económica en moneda nacional indicando el precio mensual y el costo de 12 meses, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se citan en el formato de Propuesta Económica (Anexo 1) del Anexo Técnico.

En caso de que **"PARK AUTO"** oferte una o más partidas y con un mismo inmueble para la prestación del servicio, el precio del servicio deberá ser igual para todas las partidas ofertadas.

"PARK AUTO" ofertará un inmueble alterno en caso que el titular no pueda prestar el servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con misma tarifa y sin cargo extra.

XXI.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente serán pagados por "PARK AUTO" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXII.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado "PARK AUTO" designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"PARK AUTO" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del "EL INSTITUTO" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

XXIV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del Contrato, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social e Infonavit en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

XXV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

XXV.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos que se generen de la adjudicación de las partidas, fungirán como Administradores del Contrato de la siguiente manera:

Partida	Administrador
1, 2, 3, 4, 5	Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
	Auxiliar, Jefe del Área de Servicios Administrativos
6	Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
	Auxiliar, Jefe del Área de Servicio Generales

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de IMSS-Bienestar, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, de la partida 6.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos., de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Protesto lo Necesario

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante Legal

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600 Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Anexo 9
Propuesta Económica.

Fecha: 11 de febrero de 2021
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021
Razón Social y Dirección Completa: PARK AUTO, S.A. de C.V., Hamburgo 70, desp. 202, Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Teléfonos y Correo Electrónico: 5533 1455 al 59 ext. 156 [redacted]

NIVEL CENTRAL

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Ubicacion del estacionamiento(s) ofertados	Precio unitario mensual por lugar de estacionamiento antes de IVA	IVA	Precio unitario mensual IVA incluido	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento para 10 meses	Monto mínimo antes de IVA	Monto mínimo con IVA	Cantidad maxima de lugares de estacionamiento para 10 meses	Monto máximo antes de IVA	Monto máximo con IVA
1	Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	Varsovia N° 14 Col. Juárez, Ciudad de México Hamburgo N° 150 Col. Juárez Ciudad de México	$ 1,250.00	$ 200.00	$ 1,450.00	1,600	$2,000,000.00	$2,320,000.00	4,000	$5,000,000.00	$5,800,000.00
4	Villalongin No. 117, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	Rio Tigris N° 136-148 (Acceso por Rio Lerma) Col. Cuauhtémoc Ciudad de México	$ 1,043.11	$ 166.90	$ 1,210.01	240	$250,346.40	$290,402.40	600	$625,866.00	$726,006.00
SUMAS						1,840	$2,250,346.40	$2,610,402.40	5,520	$5,625,866.00	$6,526,006.00

IMPORTE TOTAL MAXIMO: $6,526,006.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: SE OFERTA COMO ESTACIONAMIENTO ALTERNO EL UBICADO EN LA CALLE DE NIZA 35, COL. JUAREZ,, ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN CASO DE QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A NUESTRA VOLUNTADES NO SE PUEDA PROPORCIONAR EL SERVICIO EN ALGUNO DE LOS INMUEBLES PROPUESTOS.

Atentamente

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante León

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARK AUTO, S.A. de C.V.
Hamburgo 70/202
Col. Juárez CP 06600 Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

PROGRAMA IMSS BIENESTAR

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Ubicación del estacionamiento(s) ofertados	Precio unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	IVA	Precio unitario mensual IVA incluido	Cantidad mínima de lugares de estacionamiento para 10 meses	Monto mínimo antes de IVA	Monto mínimo con IVA	Cantidad máxima de lugares de estacionamiento para 10 meses	Monto máximo antes de IVA	Monto máximo con IVA
6	Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	Niza 35, Col. Juárez, Ciudad de México	$ 1,163.79	$186.21	$1,350.00	210	$244,395.90	$283,500.00	270	$314,223.30	$364,500.00
SUMAS						**210**	**$244,395.90**	**$283,500.00**	**270**	**$314,223.30**	**$362,500.00**

IMPORTE TOTAL MAXIMO: $362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Atentamente

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante Legal

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 26 de febrero de 2021**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021, para la contratación del Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021,** requerido por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mediante **oficio número 09 52 84 1200/0046** del 8 de enero del 2021 conforme con lo siguiente: ----------

---

De conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto. ----------

---

---------- **F a l l o** ----------

De conformidad con los contenidos de la **fracción II del artículo 37**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público (LAASSP), se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación **resultan solventes técnicamente**, de acuerdo a la evaluación técnica remitida mediante **oficio número 09 52 84 14E2/1648 de fecha 25 de febrero de 2021**, signado por la Titular de la División de Viáticos Correspondencia y Servicios Administrativos, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara (se adjunta como parte integrante de la presente acta). ----------

---

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.	José Navarrete Ávila	Sí Cumple Técnicamente
2	Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.	Sí Cumple Técnicamente
3	Park Auto, S.A. de C.V.	Sí Cumple Técnicamente
4	VARHAM, S.A. de C.V.	Sí Cumple Técnicamente

La(s) propuesta(s) económica(s) del o los licitantes fueron: ----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021

No.	Licitante	Partida Ofertada	Montos por 10 Meses No Incluye IVA	
			Mínimo	Máximo
1.	José Navarrete Ávila	3	$572,000.00	$1,430,000.00
2	Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.	5	$144,000.00	$360,000.00
3	Park Auto, S.A. de C.V.	1	$2,000,000.00	$5.000,000.00
		4	$250,346.40	$625,866.00
		6	$244,395.90	$314,223.30
4	VARHAM, S.A. de C.V.	2	$957,600.00	$2,394,000.00

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al o los licitantes arriba indicados. ----------

---

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las proposiciones cumplen los requisitos técnicos, legales, y económicos, **se determina adjudicar de la siguiente manera:** ----------

---

No.	Persona Moral/Física	Partida Adjudicada	Montos Adjudicados No Incluye IVA	
			Mínimo	Máximo
1.	Park Auto, S.A. de C.V.	1	$2,000,000.00	$5.000,000.00
2	VARHAM, S.A. de C.V.	2	$957,600.00	$2,394,000.00
3	José Navarrete Ávila	3	$572,000.00	$1,430,000.00
4	Park Auto, S.A. de C.V.	4	$250,346.40	$625,866.00
5	Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.	5	$144,000.00	$360,000.00

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021

No.	Persona Moral/Física	Partida Adjudicada	Montos Adjudicados No Incluye IVA	
			Mínimo	Máximo
6	Park Auto, S.A. de C.V.	**6**	$244,395.90	$314,223.30

Asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002761-2021 para Régimen Ordinario y el número 0000000313-2021 para el Programa IMSS-Bienestar.** ----------

---

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en las propuestas económicas las cuales se dan por reproducidas en esta parte como si a la letra se insertaran mismas que se adjuntan, y deberán formar parte integral de los contratos que deriven de la prestación del servicio. ----------

---

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -

---

Se le comunica a los proveedores que la vigencia del servicio y la de los contratos iniciará a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, el servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación. ----------

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a los representantes legales o personas facultadas que deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el 12 de marzo de 2021 en la División de Contratos, ubicada en la Calle Durango Número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, a continuación se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Licenciada María del Carmen Jezabel Aldana Fernández Titular de la División de Viáticos Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área contratante)

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **15:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas,** adjuntándose como parte integrante de la misma **9 (nueve) hojas** de la propuesta económica y **2 (dos) hojas** del oficio y el resultado de la evaluación técnica firmando para los efectos legales de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Acta de la Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 11 de febrero de 2021,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E23-2021,** para la contratación del **"Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021",** acto presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración. ----------

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las **11:00 horas del día 18 de enero 2021,** es decir 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E23-2021,** se verifico a través de CompraNet, si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma encontrándose lo siguiente: ------

No.	Licitante	Formato de Interés en Participar en la Junta de Aclaraciones	Solicitudes de Aclaración
1	Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.	Si	4
2	VARHAM, S.A. de C.V.	Si	0
		TOTAL	4

A continuación, el representante de las áreas requirente y técnica, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de la Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. ----------

---

No.	Numeral de la convocatoria.	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
1	Documento: Anexo 2. ¨Términos y Condiciones¨, Numeral VII. Propuesta Técnica, inciso c) página 27 de 77.	Que aclare el Instituto el número de contratos similares realizados en el último año (2020) a exhibir en la presente licitación pública nacional.	**Un mínimo de 2 contratos, sin límite máximo de contratos.**
2	Documento: Anexo 2. ¨Términos y Condiciones¨, Numeral VII. Propuesta Técnica, inciso e) página 27 de 77	El Instituto requiere lo siguiente: ¨e) Escrito en el que manifieste que, **en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por "EL INSTITUTO" y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho.** **(...)¨**. Es menester mencionar que el Reglamento para Estacionamientos Públicos para el Distrito Federal, en su artículo 22 menciona lo siguiente: ¨Artículo 22.- Los propietarios o administradores de estacionamientos deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente: I. En los estacionamientos de **autoservicio: sólo por robo total**; II. En los de acomodadores: robo total o parcial, así como daños y destrucción causados por el personal del	**Se aclara que el escrito es indispensable, toda vez que se debe tener la certeza y seguridad de que los vehículos bajo resguardo están cubiertos por cualquier accidente en el interior del estacionamiento ajeno al conductor.**

Acta de la Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021

No.	Numeral de la convocatoria.	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
		estacionamiento.¨, por lo que se le requiere al Instituto que aclare si el alcance de esta petición es aplicable únicamente a estacionamientos con servicio de acomodadores.	
3	Documento: Anexo 2. ¨Términos y Condiciones¨, Numeral VII. Propuesta Técnica, inciso e) página 27 de 77	El Instituto refiere lo siguiente: ¨e) (...) El diagnóstico de la reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones¨., por lo que dado el procedimiento, en caso de siniestro, que llevan a cabo las aseguradoras, no es mi poderdante quien realiza la reparación del daño sino un tercero, es decir, un proveedor de una aseguradora -en este caso en específico, sería de la aseguradora del propietario que recibió el daño-, consecuentemente, mi poderdante se encuentra imposibilitada para garantizar que dentro del plazo señalado se presente el dictamen de diagnóstico solicitado, por lo que se le requiere al Instituto aclare la redacción de la solicitud en cuestión.	Se reitera que el diagnóstico del daño deberá de ser dentro de los 5 días hábiles posteriores al daño. Si bien es cierto que es un tercero quien elabora el diagnóstico, es responsabilidad de quien oferta el servicio darle seguimiento y rapidez a la solución del daño.
4	Documento: Anexo 2. Términos y Condiciones¨, Numeral XX. Propuesta Económica, tercer párrafo, página 33 de 77.	El Instituto requiere lo siguiente: "EL LICITANTE" deberá ofertar un inmueble alterno en caso que el titular no pueda prestar el servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con misma tarifa y sin cargo extra¨, por lo que se le solicita al Instituto aclare si esta es una condición necesaria y obligatoria para adjudicar la prestación del servicio objeto de las presentes bases.	El ofertar un inmueble alterno es un requisito previsto en las presentes bases, lo anterior, con el fin de atender las necesidades institucionales en un caso fortuito o de fuerza mayor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de la Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021

Cabe resaltar que estas o cualquier otra empresa que no haya participado en la Junta de Aclaraciones, podrán participar en la Presentación de Proposiciones, para la o las partidas en que dese participar. ----------

---

Se informa a los licitantes que podrán realizar preguntas que versen sobre las respuestas emitidas solo si presentaron en tiempo y forma el escrito de interés (Anexo 13 de la Convocatoria) señalado en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.2 "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

---

Siendo las **12:00 horas del día 11 de febrero de 2021** se envían por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas para que los licitantes revisen las respuestas entregadas pudiendo replantear preguntas, las cuales deberán versar sobre las respuestas ya otorgadas, la hora límite para entregarlas será a las **19:00 horas del día 11 de febrero 2021.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP. ----------

---

Siendo las **19:00 horas, del 11 de febrero de 2021,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez que concluyó el tiempo previsto por la convocante para recibir "Repreguntas" relacionadas con las respuestas otorgadas, se verificó a través de CompraNet si existían preguntas, sobre las respuestas ya realizadas, ***encontrándose que no se recibieron preguntas sobre las respuestas otorgadas***. ----------

---

Se anexa como parte integrante de esta acta la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos. ----------

---

Se informa a los licitantes, que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará el día **22 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.** Esta será la fecha y horario máximo, para incluir sus proposiciones en el CompraNet, lo anterior de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 33 Bis de la LAASSP y la fracción VII del 48 de su Reglamento.----------

---

---------- **Cierre del Aviso** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **19:15 horas día de su inicio**, este aviso consta de **5 (cinco) hojas,** adjuntándose como parte integrante de la misma **1 (una) hoja** de la pantalla de CompraNet con los mensajes recibidos, para la

Acta de la Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E23-2021

Junta de Aclaraciones, firmando el presente para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Viáticos Correspondencia y Servicios Administrativos	María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

---

---------- Fin del Acta ----------

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATOS

Volver a la Lista | Publicación DOF | Duplicar Procedimiento | Modificar fecha de apertura | ...

Procedimiento : 1040966 - LA-050GYR019-E23-2021.-"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS O DE AUTOSERVICIO PARA EL EJERCICIO 2021"

Vigente

Expediente:**2220355**- LA-050GYR019-E23-2021.-"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN"

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 22/02/2021 11:00:00 a. m.

Administración del Procedimiento | **Monitoreo de Licitantes** | **Grupo de Evaluación** | **Fallo** | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje | Mensajes Recibidos | Mensajes Enviados | Borrador de Mensajes | Mensajes Adjuntados

Mensajes Recibidos

Crear Elemento ...

Introduzca Filtro (escriba para iniciar

Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1PARK AUTO SA DE CV	10/02/2021 05:06 p. m.	ESCRITO DE INTERES	11/02/2021 06:35 p. m.	11/02/2021 06:35 p. m.	
2OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS S A P I DE CV	10/02/2021 02:00 a. m.	Junta de aclaraciones y manifestación de Interés OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS.	10/02/2021 11:10 a. m.	10/02/2021 11:10 a. m.	
3VARHAM SA DE CV	08/02/2021 11:29 a. m.	CARTA MOSTRAR INTERES	10/02/2021 11:13 a. m.	10/02/2021 11:13 a. m.	

Total **3**

Página **1** de 1

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S1M0068

ANEXO 3

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Ciudad de México, a 11 NOV 2020

Ofic. No. CTSG/09 52 84 14E0/10034

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.2 inciso a), 5.3.9 inciso a) y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que se le designa como Administradora y Área Técnica del proceso para la contratación del **"Servicio de estacionamiento y pensión que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para el ejercicio 2021, en lo que corresponde a los Contratos de Nivel Central, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha gestión con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rige nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibrán Hazil Beseñiz Gordillo
Coordinador Técnico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Copia por sistema:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

S EXTO